



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 412-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 15 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 882-2022-MPT-GSSyDE, de fecha 15 de julio de 2022,
Memorando N° 197-2022-MPT-GAF-SGPER, de fecha 22 de junio de 2022,
Resolución de Alcaldía N° 144-2021-MPT-A, de fecha 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

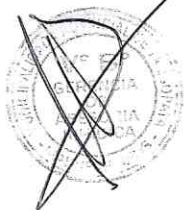
Que, mediante, Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar





Resolución de Alcaldía N° 412-2022-MPT-A.-

la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2021-MPT-A, de fecha 23 de marzo de 2021, se DESIGNA, a partir de la fecha a la servidora Gipsy Sireya MORENO PASTOR, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Carta N° 882-2022-MPT-GSSyDE, de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente de Servicio Social y Desarrollo Económico, solicita designación como responsable de la Unidad Local de empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la servidora Municipal Bach. Lidia Magali Pita Vásquez;

Que, en virtud de ello, la Municipalidad asume la responsabilidad de contribuir con el fortalecimiento del SISFOH y designar una persona responsable de la conducción de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de contribuir en su fortalecimiento y su funcionalidad y también para atender las solicitudes de clasificación socioeconómica de los hogares de la jurisdicción, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas puedan postular a los Programas Sociales y subsidios del Estado en cumplimiento a los requisitos establecidos para tal fin;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 22 de junio de 2022 a la servidora Bach. Lidia Magali PITA VÁSQUEZ, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 144-2021-MPT-A, de fecha 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes; asimismo a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

PERÚ/Alcalde
B.A.T.G.
C.C.
G.M.
G.A.J.
G.S.SyDE
ULE
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE